



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**  
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

**Resolución de Administración N° 217-2024-UNJ-P/DGA**

**CARGO**

Jaén, 09 de setiembre del 2024

**VISTO:**

Solicitud S/N, de fecha 18 de marzo de 2024; OFICIO N° 0106-2024-DBU-DGA/UNJ, de fecha 19 de abril de 2024; INFORME N° 406-2024-UNJ-DGA/JA, de fecha 26 de abril de 2024; OFICIO N° 0153-2024-DBU-UEI/UNJ, de fecha 21 de mayo de 2024; CARTA N° 094-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 28 de mayo de 2024; INFORME LEGAL N° 183-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de junio de 2024; INFORME N° 173-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de junio de 2024; CARTA N° 142-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 02 de agosto de 2024; INFORME N° 274-2024-UNJ/OPP, de fecha 02 setiembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

## Resolución de Administración N° 217-2024-UNJ-P/DGA

36.2. *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*

36.3 *Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.*

36.4 *Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

*Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.*

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 18 de marzo de 2024, el Mg. Riedel D. Hernández Calle, se dirige a la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, para solicitar se haga el reconocimiento de deuda, por el servicio de personal de Apoyo para el Taller de Ajedrez para Brindar Servicios de Formación Técnica Deportiva de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte y Apoyo al Programa Deportivo de Alta Competencia de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, según Orden de Servicio N° 0002764, de fecha 27 de diciembre de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 0106-2024-DBU-DGA/UNJ, de fecha 19 de abril de 2024, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario se dirige a la Dirección General de Administración, para hacer llegar documentación presentada por el Mg. Riedel D. Hernández Calle, a fin de determinar





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**Resolución de Administración N° 217-2024-UNJ-P/DGA**

si es procedente o no, para efecto de pago, por la suma S/ 2, 400. 00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), según Orden de Servicio N° 2764;

Que, mediante INFORME N° 406-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, remite informe respecto a la Orden de Servicio N° 0002764, de fecha 27 de diciembre de 2023, en relación al servicio de Personal de Apoyo para el Taller de Ajedrez para Brindar Servicios de Formación Técnica Deportivo de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte y Apoyo al Programa Deportivo de Alta Competencia de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, donde detalla que de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0002764, la conformidad de servicio lo emitirá la Dirección de Bienestar Universitario (previa presentación del informe mensual) y la Coordinación del Proyecto GESCA, detallando así mismo que existe la solicitud de reconocimiento de deuda por locación de servicios, presentado por el Mg. Riedel D. Hernández Calle, por los meses de setiembre y diciembre de 2023, corroborando que el solicitante Mg. Riedel D. Hernández Calle, ha emitido sus informes de actividades en el siguiente orden: Informe N° 006-2023/UNJ/VPA/DBU/UCDYR, de fecha 01 de octubre de 2023 e Informe N° 007-2023/UNJ/VPA/DBU/SCDYR, de fecha 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 0153-2024-DBU-UEI/UNJ, de fecha 21 de mayo de 2024, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para que a través del Responsable del Proyecto GESCA, se realice la evaluación e informe respecto al expediente del Prof. Riedel Hernández Calle, según Orden de Servicio N° 0002764, por el periodo del 01/09/2023 al 30/09/2023, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) y periodo del 01/12/2023 al 31/12/2023, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), siendo el importe total de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 094-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 28 de mayo de 2024, el Coordinador del Proyecto GESCA, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para detallar que luego de realizar la evaluación de los expedientes de pago solicitados por los señores: Lic. Enith Allen Coronel Alva, Prof. Mindor Vargas Burgos, Prof. Alex Cardenas Cervera, Carlos Alberto Iparraguirre Gonzales, Lic. Roberto Carlos Arana Hoyos y Lic. Riedel Hernandez Calle, advierte que en los expedientes de pago no se adjunta términos de referencia para los profesionales contratados, precisando que las ordenes de servicio son de fecha 27 de diciembre de 2023 y las actividades que realizaron los profesionales son desde setiembre de 2023, por lo que traslada dichos documentos para la conformidad de la Oficina de Bienestar Universitario UNJ, puesto que existe evidencia de fotos y actas de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, así mismo detalla que se debe trasladar el expediente de la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión Legal correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 183-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que el Mg. Riedel D. Hernández Calle, contratado bajo la





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**  
*\*Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre\**

## Resolución de Administración N° 217-2024-UNJ-P/DGA

modalidad de servicios (artículo 1764 del Código Civil) ha prestado sus servicios como PERSONAL DE APOYO PARA EL TALLER DE AJEDREZ PARA BRINDAR SERVICIOS DE FORMACIÓN TÉCNICA DEPORTIVA DE LA UNIDAD DE CULTURA, en mérito a la Orden de Servicio N° 0002764, emitida el 27 de diciembre de 2023, acreditados mediante sus informes respectivos y con la conformidad expedida por el área usuaria, razón por la cual opina, que corresponde efectuar el reconocimiento de deuda del ejercicio del año fiscal 2024, por el monto de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), teniendo como principal consideración lo dispuesto en el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, mismo que establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales;

Que, mediante INFORME N° 173-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, detalla que respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda de créditos no devengados de ejercicios anteriores en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 2764, de fecha 27/12/2024, a favor del Mg. Riedel D. Hernández Calle, por el monto de S/ 2,400.00, hace de conocimiento que dicho gasto deberá ser canalizado con cargo al Proyecto “Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica” GESCA, ya que la Orden de Servicio con la que fue atendida en su momento está afectada al área antes mencionada;

Que, mediante CARTA N° 142-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 02 de agosto de 2024, el Coordinador del Proyecto GESCA, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para hacer llegar el expediente del Mg. Riedel D. Hernández Calle, observado por no corresponder a los componentes del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CUI N° 2458135;

Que, mediante CARTA N° 247-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, detalla que de la revisión del expediente del Mg. Riedel D. Hernández Calle, el área usuaria es la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, siendo responsable del requerimiento de la prestación del servicio y la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces le compete la verificación de la disponibilidad del crédito presupuestario dentro del año fiscal vigente, para emitir el correspondiente Certificado de Crédito Presupuestario del año 2024, debiendo ser remitido para su cumplimiento;

Que, mediante INFORME N° 274-2024-UNJ/OPP, de fecha 02 setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de crédito no devengado de ejercicios anteriores, por la contratación de personal por locación de servicio para la Dirección de Bienestar Universitario por el importe total de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), en la Secuencia Funcional 22 Bienestar y Asistencia Social, Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto: 2.3.2.7.14.98 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Naturales;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

### Resolución de Administración N° 217-2024-UNJ-P/DGA

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor del Mg. Riedel Doverling Hernández Calle, por el importe de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), por el servicio de Personal de Apoyo para el Taller de Ajedrez para la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte y Apoyo al Programa Deportivo de Alta Competencia de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente a los meses de setiembre y diciembre de 2023, según Orden de Servicio N° 0002764 del año 2023; por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DERIVAR, el presente expediente a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que deslinde las presuntas responsabilidades administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elvis César Condon Arceles  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024